



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En las últimas décadas del siglo XX se han producido cambios producto de revoluciones tecnológicas que han afectado las economías mundiales y la evolución de la sociedad. El siglo XXI se ha iniciado como un siglo dominado por la microelectrónica.

Este nuevo paradigma exige cambios profundos en la lógica de comportamientos de los distintos actores económicos latinoamericanos, es posible hablar del ingreso a una nueva era en la que prima el conocimiento, este genera oportunidades, riesgos y opciones complejas. Se requieren cambios fundamentales entre estos se ha planteado el rediseño del perfil del Estado en una redefinición del papel estatal, estructura, etcétera.

En este marco de reformas se ha llegado a una nueva concepción de la estructura organizacional es esencial adoptar las formas adecuadas para orientar los recursos hacia un gerenciamiento de los sectores estatales que brindan servicios, no en desmedro de la sociedad sino en una tendencia hacia lograr un mayor nivel de eficiencia.

En la Provincia de Río Negro al 26/01 del corriente año se declaró el estado de emergencia del Sistema Provincial de Salud a través de la ley n° 3602. La misma en su artículo 4°, inciso "a" faculta al Secretario de Estado de Salud Pública a reasignar las partidas presupuestarias disponibles en su jurisdicción al efecto de atender las demandas propias del sistema de salud al efecto de garantizar el acceso a los servicios públicos.

Si bien es importante la declaración de la emergencia sanitaria la que fue establecida por el término de noventa 90 días es preciso trabajar en un proceso que no sólo permita atender las demandas en salud de la población, la cual ha aumentado en lo que concierne al hospital público, si no también lograr el ingreso de recursos genuinos para ser destinados a cubrir las necesidades insatisfechas del sector.

En el marco de esta concepción en el ámbito del Sistema de Salud Provincial de Río Negro el Laboratorio Productor de Medicamentos (PROZOME) dependiente del Consejo Provincial de Salud Pública creado a través de la ley n° 2530 de 1992, tiene la función de proveer de fármacos medicinales a los hospitales de la Provincia de Río Negro. Actualmente el hospital público ha comenzado a ser requerido por habitantes que poseen cobertura de salud, esto como consecuencia de los costos de asistir a entidades privadas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Según lo indica un informe presentado por la presidenta de la Organización Médicos del Mundo Argentina, que hace mención que el sistema privado de salud perdió en los últimos seis meses, el cuarenta por ciento (40%) de la demanda de atención como consecuencia de la enequitativa devaluación.

El dato no es menor, porque ese porcentaje de atención de pacientes se volcó al sistema de salud público, dejando a los hospitales al borde del precipicio.

La situación tiene características tan graves, que algunos médicos sostienen que en los próximos meses la "salud agonizar" y que su rumbo ser tan comprometido como la inseguridad, la desocupación y la economía.

La radiografía del sector salud fue focalizada en los últimos seis (6) meses mediante un relevamiento de hospitales: del interior del país, del conurbano bonaerense y de la ciudad de Buenos Aires.

Los resultados obtenidos son verdaderamente preocupantes en un sesenta por ciento (60%) de los hospitales relevados se verificó un aumento de la demanda de atención en aproximadamente un cuarenta por ciento (40%).

En el cincuenta por ciento (50%) de los establecimientos se admite que la cantidad de alimentos provistos a los pacientes es visiblemente menor y en un noventa y uno por ciento (91%) de los casos la calidad de los mismos ha disminuido notoriamente.

En un ochenta y tres por ciento (83%) de las instituciones se registran retrasos en las cirugías de mediana y alta complejidad.

El aumento en la demanda también ha provocado que gran cantidad de pacientes con obra social son asistidos con insumos hospitalarios.

Los hospitales públicos, en estos momentos no cobran por los medicamentos entregados a pacientes con coberturas de salud, en su mayoría estos medicamentos son producidos por el PROZOME.

El cobro hacia las Obras Sociales, de los medicamentos entregados por las farmacias hospitalarias permitiría un ingreso monetario a los hospitales que podría focalizarse para la cobertura de otras necesidades hospitalarias, en especial para la compra de aquellos medicamentos que no son elaborados por el PROZOME y deben ser



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

adquiridos por el hospital para destinarse a pacientes de escasos recursos.

Por ello.

COAUTORES: José Luis Zgaib, Rubén D.Giménez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase a los hospitales públicos de la Provincia de Río Negro a facturar a las Obras Sociales o cualquier otra forma de cobertura oficialmente reconocida, las prestaciones por medicamentos elaborados por el PROZOME suministrados a pacientes con cobertura de salud.

La facturación se efectuara sin el correspondiente coseguro.

Artículo 2°.- Lo recaudado como consecuencia de la aplicación del artículo 1° será destinado a la reinversión en fármacos medicinales.

Artículo 3°.- De forma.